



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001-02-05-000-2024-02356-00

Que mediante providencia de 3 de febrero de 2025

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela instaurada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, dispuso: “1. Córrase traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan los expedientes o las documentales que considere necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante. 2. Vinculase a la presente actuación a las autoridades, partes, así como a todos los intervinientes en los siguientes procesos ordinarios laborales iniciados contra la accionada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías: i) radicado número 76001310500220200021400 de Liliana León Mansalve; ii) radicado número 76001310500220230005300 promovido por Ruth Jackeline Mora Camacho; iii) radicado número 76001310500320230008800 instaurado por Sergio Nicolás Martínez Yannini; iv) radicado número 76001310500320230050100 de Pablo Omar Hernández Riaño; v) radicado número 76001310500320230053000 de Efraín Varela Romero; vi) radicado número 76001310500420210002000 iniciado por Lastenia Asprilla Calvo; vii) radicado número 76001310500520220053300 de Víctor José Daza García; viii) radicado número 76001310500520230023400 de Carlos Dagoberto Suarez Leal, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requierase a la parte actora y a los despachos judiciales que conocieron de los citados asuntos, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contentivos del trámite acusado, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo, en atención a que con el escrito de tutela no se remitió prueba alguna. 4. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho”.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **EFRAIN VARELA ROMERO, JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ, LILIANA LEON MONSALVE, RUTH JACKELINE MORA CAMACHO, SERGIO NICOLAS MARTINEZ YANNINI, PABLO OMAR HERNANDEZ RIAÑO, LASTENIA ASPRILLA CALVO, CARLOS DAGOBERTO SUAREZ LEAL, VICTOR JOSE DAZA GARCIA, MANUEL LATORRE NARVAEZ** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en los procesos 76001310500220200021400 (01), 76001310500220230005300 (01), 76001310500320230008800 (01), 76001310500320230050100 (01), 76001310500320230053000 (01), 76001310500420210002000 (01), 76001310500520220053300 (01), 76001310500520230023400 (01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 5 de febrero de 2025 a las 8:00 a.m.
Vence el 5 de febrero de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

SERGEIJ SUMBATOFF GALLO
Oficial Mayor